



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 1017/JAL/2011

C.A.: 16.27S.714.1.7-43/2011

OF. No. SGPA-DGZFMATAC- 2054/2016

Ciudad de México, a

26 MAY 2016

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. JOSÉ LUIS MENDOZA VARGAS**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión **No. DGZF-087/12**, en favor del **C. ARNOLDO OCHOA VALENCIA**.

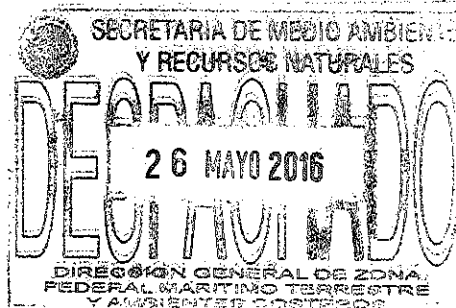
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas **No. 604 /2016**, de fecha **26 MAY 2016** y **No. 605 /2016**, de fecha **26 MAY 2016**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual, se solicita de su valioso apoyo a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.

LQV/RVS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1017/JAL/2011.

C.A.: 16.27S.714.1.7-43/2011.

BITACORA: 14/KW-0992/01/15.

605

Ciudad de México, a 26 MAY 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 1017/JAL/2011 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 10 de febrero de 2012 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. JOSÉ LUIS MENDOZA VARGAS** el Título de Concesión No. **DGZF-087/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,103.13 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en el Estero Punta Pérula, localidad de Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándole la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, y que para los efectos de la determinación de pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **PROTECCIÓN**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de abril de 2012**.

SEGUNDO.- En fecha 26 MAY 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 604, en cuyos términos se autorizó al **C. JOSÉ LUIS MENDOZA VARGAS** ceder en favor del **C. ARNOLDO OCHOA VALENCIA**, la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-087/12** del 10 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al



EXPEDIENTE: 1017/JAL/2011.
C.A.: 16.27S.714.1.7-43/2011.
BITACORA: 14/KW-0992/01/15.

Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. JOSÉ LUIS MENDOZA VARGAS** ceder en favor del **C. ARNOLDO OCHOA VALENCIA**, la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-087/12 del 10 de febrero de 2012**, respecto de una superficie de **1,103.13 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en el Estero Punta Pérula, localidad de Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, el **C. ARNOLDO OCHOA VALENCIA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **1,103.13 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en el Estero Punta Pérula, localidad de Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, la cual cuenta con un uso exclusivo de **protección**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"** al **C. ARNOLDO OCHOA VALENCIA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la concesión **No. DGZF-087/12 del 10 de febrero de 2012**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-087/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-087/12**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. ARNOLDO OCHOA VALENCIA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-087/12**, al **C. ARNOLDO OCHOA VALENCIA**, se le denominará como **"EL CONCESIONARIO"**; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Protección**.



EXPEDIENTE: 1017/JAL/2011.
C.A.: 16.27S.714.1.7-43/2011.
BITACORA: 14/KW-0992/01/15.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"**; está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ARNOLDO OCHOA VALENCIA**, en el último domicilio señalado para tales

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Mexicano número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/FTH/IGMD